

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida	: 15
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.050.446
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.629
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.629
09		APORTE FISCAL		14.963.201
	01	Libre		14.963.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.050.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.177.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.877.369
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.847.614
	01	Al Sector Privado		20.017
	003	Peritajes Ley N° 19.404		20.017
	03	A Otras Entidades Públicas		3.808.788
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.808.788
	07	A Organismos Internacionales		18.809
	001	Organismos Internacionales		18.809
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.074
	04	Mobiliario y Otros		4.227
	06	Equipos Informáticos		2.114
	07	Programas Informáticos	07	139.733
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	244
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.376

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida	: 15
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		19.856
		- En el Exterior en Miles de \$		20.948
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		26
		- Miles de \$		184.527
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		45.116
04		Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.		
05		La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
06		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
07		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		